



RESOLUCION - R - N° 644 - 97

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 DIC. 1997

Expte. N° 694/76 - Ref. N° 1/82

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 088-87, del 30 de marzo de 1987; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 1º de la misma se aprueba el acuerdo de Asesoría Jurídica con los apoderados de la parte actora, autorizando a la misma a diligenciar el levantamiento del embargo recaído en la cuenta corriente de la Universidad N° 20054-2 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta, como consecuencia de la demora en el pago de la indemnización y honorarios en las actuaciones tramitadas en el Juzgado Federal bajo la carátula "Palermo, Marta Zulma del Valle Vs. Universidad Nacional de Salta - s/Daños y Perjuicios - Expte. N° 96.173/81".

QUE por su artículo 3º dispone liquidación y pago a favor del Dr. Carlos Guillermo Douthat por la suma de Australes tres mil seiscientos setenta y dos con veinticinco centavos (A 3.672,25), en concepto de intereses de honorarios de 1ra. y 2da. instancia.

QUE por su artículo 5º dispone que Asesoría Jurídica instruya información sumaria a los fines de determinar la existencia y personas de los responsables de la demora en las tramitaciones de las mencionadas actuaciones.

Que la Dirección de Contabilidad procedió a actualizar el monto de Fs. 194/195 en la suma de setenta y nueve centavos (\$ 0,79).

QUE Asesoría Jurídica a Fs. 221 informa que: "Teniendo en cuenta que por Res. N° 67/94 de la Sindicatura General de la Nación, en su Art. 8º establece que: "... todos los casos en que haya intervenido con motivo de hechos, actos, omisiones o procedimientos que estuvieran causando perjuicio económico al Estado Nacional por un importe superior a los QUINIENTOS (500) PESOS...", de lo que se deduce que el monto para proceder a la desafectación administrativo-contable debe ser inferior a la suma antes citada, y en este caso el perjuicio fiscal es de \$ 0,79, por lo tanto es pertinente dictar resolución rectoral desafectando la suma en cuestión con notificación a las oficinas correspondientes y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos legales pertinentes."

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 694/76 - Ref. 1/82

QUE la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a  
Fs. 223 informa que el monto del perjuicio fiscal actualizado  
a la fecha es de setenta y nueve centavos (\$ 0,79).

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones  
por los motivos expuestos en el exordio de la presente  
resolución.

ARTICULO 2º.- Efectuar la desafectación administrativa y  
contable de la suma de SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 0,79), de  
acuerdo a lo indicado por Asesoría Jurídica.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr.  
Rector, Secretarías General, Administrativa, del Consejo  
Superior, Dirección General de Administración, Asesoría  
Jurídica y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido siga a la  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su toma de razón y  
demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 644 - 97